



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL CHILE SOLIDARIO
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
"CENTROS DE ATENCIÓN PARA HIJOS E HIJAS DE MADRES TEMPORERAS
(CAHMT)
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA
REGIÓN VALPARAÍSO**

**Y
LA MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**

En Valparaíso , a _____ de _____ de 2012, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Valparaíso** , en adelante, la "Seremía", representado por su Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Sebastian Chahuan Chamy (S) , ambos Domiciliados para estos efectos en Melgarejo # 669, piso 17 , comuna de Valparaíso , Región de Valparaíso , y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Puchuncaví** , en adelante el "La Municipalidad", representada por su Alcalde, don(ña) Hugo Rojas Julio , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle Bernardo O'Higgings 70 , comuna de Puchuncavi , Región de Valparaíso ; y

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 19.949 establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, el que considera acciones a otorgar a las familias y personas en situación de extrema pobreza que tienen por objeto promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares de sus

beneficiarios, necesarias para satisfacer sus condiciones mínimas de calidad de vida.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.949 que establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y a efectos de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa, sean las Municipalidades del país, convocadas al efecto, que hayan presentado un Proyecto de orientados a los niños y niñas entre 6 y 12 años.

Que, la ley 20.557 de presupuesto del Sector Publico del año 2012 para el Ministerio de Planificación, actual Ministerio de de Desarrollo Social, consulta recursos para ejecutar el Programa denominado "Centro de Atención Hijos de Madres Temporeras", el cual, de conformidad con la glosa N° 2, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, subtítulo 24, ítem 03, asignación 997 aplicable al efecto, dispone que la transferencia de estos recursos se efectuara sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularan las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Que, mediante Decreto Exento N° 0343, de fecha 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de de Desarrollo Social, se autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos, por un monto de hasta 5.000 UTM, para la implementación y ejecución de los Subsistemas referidos anteriormente.

Que, mediante Resolución Exenta N°0598 de 13 diciembre, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobaron las Modalidades para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Centro de Atención para Hijos de Madres Temporeras".

POR CONSIGUIENTE LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: OBJETO.

Por este acto, el Ministerio de Desarrollo Social encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal "Centros de Atención para Hijos de Madres Temporeras (CAHMT)" denominado " Centro te Atención hijos (as) de mujeres temporeras de la Comuna de Puchuncaví ", en adelante "el Proyecto", en la comuna de Puchuncavi , Región Valparaíso .

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

Junto con lo establecido en la cláusula anterior y siguiente, la Municipalidad al ejecutar el Programa, se obliga a realizar las siguientes acciones:

- 1- Ejecutar el Proyecto de Intervención Comunal, en adelante "el Proyecto", de acuerdo a los plazos estipulados.
- 2- Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto, debiendo designarse un Encargado de cada centro, quien deberá, llevar un control de asistencia del centro y los datos de ingreso de cada beneficiario, mantener un control de la asistencia de los monitores y profesores que asistan al centro, e informar de cualquier anomalía que ocurra al Encargado comunal. Además, la Municipalidad deberá designarse una persona encargada del aseo por cada uno de los centros, quien deberá mantener la limpieza e higiene de los mismos.
- 3- Poner a disposición los Centros de Atención con la infraestructura adecuada para el funcionamiento de los mismos.
- 4- Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
- 5- Recopilar la información necesaria para incorporar los datos de los usuarios del Programa a través de la Plataforma ubicada en el Sistema Integrado de Información Social, en adelante "la plataforma SIIS" (<http://siis.ministeriodesarrollosocial.cl/>). El sistema en línea deberá contar con la totalidad de cobertura señalada en el proyecto por cada comuna participante. De no ocurrir lo anterior, facultará a la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) respectiva a solicitar devolución de los dineros transferidos por cada usuario no participante del Centro de Atención para Hijos (as) de Mujeres Temporeras.
- 6- Nombrar un Encargado Comunal del Proyecto, quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, y deberá cumplir las siguientes funciones:
 - Administrar el acceso y uso del Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "SIGEC", para el respectivo Proyecto de Intervención Comunal.
 - Cada Encargado Comunal deberá solicitar clave a través de la SEREMI respectiva para utilizar el Sistema de Registro, debiendo ingresar toda la información solicitada a la Plataforma

SIIS, de todos los beneficiarios de la comuna y sus familias.

- Recepcionar los materiales proporcionados por el Instituto Nacional de Deportes, y firmar un acta de recepción de los mismos, debiendo quedar una copia de la misma en poder del Municipio, y ser adjuntada al Informe Técnico Final.

- Asistir a la capacitación que realizará el Instituto Nacional de Deportes.

7- Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la Secretaría Regional Ministerial respectiva, en virtud de lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.

8- Coordinar en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social las actividades relacionadas con la difusión del respectivo Proyecto, y sus resultados.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

El Proyecto deberá beneficiar como máximo a 55 niños y/o niñas entre 6 y 12 años, hijos o hijas de madres, que realizan labores de temporada productiva.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

I. La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones.

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

b) Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento de la aplicación del Proyecto respectivo, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio y en las modalidades del Programa.

c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes requeridos, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

d) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios consignados en el Proyecto.

e) Restituir al Ministerio de Desarrollo Social los saldos no ejecutados, en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima.

f) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

g) Dar cumplimiento integro a la Resolución N°0598, de 13 diciembre, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba las Modalidades para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Centros de Atención para Hijos de Madres Temporeras".

h) Crear en su contabilidad, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Centros de Atención para hijos e hijas de Temporeras", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

II. La SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones.

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.

c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión del Informes Técnico y de los informes de inversión.

d) Brindar Asistencia Técnica en la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo primera.

e) Dar cumplimiento integro a la Resolución N°0598, de 13 diciembre, de 2012, del Ministerio de Planificación, que aprueba las Modalidades para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Centros de Atención para Hijos de Madres Temporeras".

f) Poner a disposición de la Municipalidad, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto de Intervención Comunal, los que a lo menos, serán los siguientes:

- Formato de Informe Técnico Final.
- Formatos de Informes de Inversión Mensuales y Final.
- Resolución N°0598, de 13 diciembre, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba las Modalidades para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Centros de Atención Hijos de Madres Temporeras".

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial respectiva transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 385.000 .- (trescientos ochenta y cinco mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 997, Centro de Atención Hijos de Madres Temporeras, del presupuesto de la Subsecretaría de Planificación vigente para el año 2012.

Los recursos se transferirán de una sola vez, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

I. DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta que el informe técnico final y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la Secretaría Regional Ministerial respectiva. Con todo, el plazo de vigencia del presente convenio expirará a más tardar el 30 de junio de 2013.

II. DE LA EJECUCIÓN

El Proyecto se ejecutará entre el primer día hábil de enero de 2013 y el 22 de febrero de 2013.

SÉPTIMA: DEL INFORME TÉCNICO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

I. DEL INFORME TÉCNICO

La Municipalidad entregará a la SEREMI, dentro de los 30 días hábiles siguientes de finalizada la ejecución del Proyecto, un informe Técnico final, el cual deberá ser remitido por escrito y entregado en la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, adjuntando un respaldo electrónico del mismo en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), del Ministerio de Desarrollo Social. El informe deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- a) Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Proyecto y cronograma de efectivo

cumplimiento de las etapas asociadas.

- b) Breve descripción de aspectos positivos y dificultades encontradas durante el proceso de ejecución de la modalidad.
- c) Se deberá adjuntar en archivo Excel, la nómina de los beneficiarios inscritos en cada Centro de Atención implementado en la comuna, de acuerdo al detalle que entrega la Plataforma de Registro.
- d) Se deberá adjuntar las actas de entrega de los materiales recepcionadas por los Encargados Comunales de cada centro de atención, proporcionados por el Instituto Nacional de Deportes.

II. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuenta, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgadas, consistente en el informe mensual de inversión, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Municipalidad deberá remitir a la SEREMI, los siguientes documentos:

- El comprobante de ingresos respectivo por los recursos percibidos en virtud de este convenio. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Los Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito y entregados en la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, adjuntando un respaldo electrónico del mismo en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), del Ministerio de Desarrollo Social. El plazo para entregar estos informes será dentro de los cinco (5) primeros

días hábiles del mes siguiente a aquel que se esta informando, contado desde la transferencia de los recursos.

- Un Informe final de inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto, deberá constar por escrito y ser entregado entregados en la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, adjuntando un respaldo electrónico del mismo en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), del Ministerio de Desarrollo Social.

Los informes de inversión, mensuales y finales deberán diferenciar los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gasto, y ser coincidentes con los informes técnicos en cuanto a actividades e inversión realizada.

Los informes deberán elaborarse de acuerdo a los formatos de informes que entregará el Ministerio de Desarrollo Social, a través de su Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC.

OCTAVA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICO Y DE INVERSIÓN.

La SEREMI revisará los informes dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, quien deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnico y de inversión), deberán ser coincidentes en cuanto a las actividades e inversión realizada.

NOVENA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el

presente convenio, los no ejecutados y/o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para estos efectos la SEREMI deberá enviar aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Seremía tome conocimiento de las presuntas irregularidades. La Municipalidad dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 7 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso que la Seremía tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Seremía, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde el pronunciamiento efectuado por el Ministerio de Desarrollo Social. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

La circunstancia de no presentar de los informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados, los saldos no ejecutados o no rendidos, conforme a lo descrito en esta cláusula.

DÉCIMA: DEL REEMBOLSO DE SALDOS NO EJECUTADOS.

Al término de la ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del informe final de inversión, deberá efectuar la devolución de éstos a la SEREMI respectiva.

DÉCIMO PRIMERA: DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.

La implementación del proyecto contará con el acompañamiento técnico del Ministerio de Desarrollo Social. Para ello se constituirán equipos técnicos de trabajo conformados por los Encargados Regionales de los Centros para Hijos (as) de Mujeres Temporeras de la SEREMI

respectiva, y por profesionales de IND y JUNAEB asociadas a las regiones donde se ejecute el programa. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y oportuna al proyecto presentado por la Municipalidad.

El acompañamiento técnico contará con una línea específica de supervisión, que al menos debe permitir 2 visitas a terreno para monitorear el estado de avance en la implementación de la modalidad, e introducir ajustes menores a la aplicación del diseño cuando sea necesario. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado al efecto por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social mediante el correspondiente acto administrativo que deberá ser comunicado a la Municipalidad.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa, que será el Encargado Comunal del Proyecto, designado al efecto por el Alcalde, mediante el correspondiente acto administrativo, que deberá ser comunicado a la SEREMI.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, don(ña) Sebastian Chahuan Chamy (S), consta en DECRETO EXENTO MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 176 de martes 25 de septiembre de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social y la del Alcalde de la ilustre Municipalidad de Puchuncavi, don(ña), Hugo Rojas Julio, consta en Sentencia de Proclamación ROL N° 320-2012 del viernes 30 de noviembre de 2012.

DÉCIMO CUARTO: DE LOS EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder del Departamento de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social, y otro en poder de la División de Promoción y Protección Social.

HUGO ROJAS JULIO

SEBASTIAN CHAHUAN CHAMY (S)



10

ALCALDE(SA)
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL, DE VALPARAÍSO